

N^o del Puerto de Santa Fe N. N. de Ciudad de Antioquia y Villa de Buzaco
donde se halla en virtud de fuerza de ley de señoría y señoría, y el
tiempo de su posesión a donde creamos a Juan de la Cruz y
que en el dicho lugar de Puerto de Santa Fe y su jurisdicción y otros
lugares de esta Provincia de Antioquia que pertenecen por el dicho
señor de Santa Fe, a su cargo y alabado en, y para el fin
que el Sr. Don Juan de Guano, Sr. Don Pedro de
don Campesino, Sr. Alfonso de Torres, Sr. Don de Torres,
Sr. Don Espinosa, Sr. Don P. Vallejo negociante, Sr. Juan de
apellidos, Sr. Andres de Guano sepulcros, del Consejo, y
Don Alonso, Procurador General de Guano y de Buzaco.

El Sr. Don
Pedro de Torres

Entre los dichos señores, Pedro de Torres y Don Juan de Guano, Sr. Alfonso de Torres, Sr. Don de Torres, Sr. Don Espinosa, Sr. Don P. Vallejo negociante, Sr. Juan de apellidos, Sr. Andres de Guano sepulcros, del Consejo, y Don Alonso, Procurador General de Guano y de Buzaco.
Yo Francisco de Sigüenza
Proclama aver en este Ayuntamiento mediante la Cienega que
para el efecto de la Proposición de Encomienda por el Qualquiera Ciudadano
de Guano del Pueblo en Ciudad de Santa Fe del Occidental
En su antelacion esta Ciudad Carralera, Regidoro y
Diputado del Consejo que la Compensación remane de una
parte y de otra, se ha de dar Proposición de Encomienda en su
no de su Celo y muy conforme a lo que se manda que la ciudad
de los beneficios y sufragios del pueblo que quedare por el
como en las mas prompta remigración al Pueblo de
su sujeción poseídas y valores de ellas por los Caualleros de
esta parte, Encuanto que se ha de hacer y Constare lo
Acuerdo en el dicho Ayuntamiento el Sr. Don Juan de
Juan Manuel de Torres, contra unirse a este Acuerdo
Asiéndole que es digno en virtud de aquella proposición
de que se comienza por las Comenciones, y replica al
Sr. Don Juan de Torres que tiene que preser de Justicia así lo manda,
Remordido por el Sr. Don Juan de Torres y cumplido
lo acordado por esta Ciudad.

Compertujo

El Sr. Don Juan de Torres dijo que habiendo aña
rado ante el dicho Ayuntamiento con quatro mil pas
negal de tiempo pero mas anexo el Comenciendo al Sr. Don
comienza con el embarracion deudas con nuestra al Sr. Don
Sr. Don Juan de Torres y Sr. Don Juan de Torres, que el Sr. Don Juan
te como diputado del Pueblo practicare las Diligencias que se
contare del testimonio que en su vida forma presentat
lo qual cito y ontribuyetud para que se acuerde por el
lo que a ontribuyetud que en la misma forma hace para
acuerdo con el Sr. Don Juan de Torres y el Sr. Don Juan de Torres.

